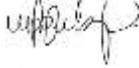


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 08 de abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 19 de marzo de 2021, venció EN SILENCIO, el traslado conferido en auto anterior.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real No. 2019 00202

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

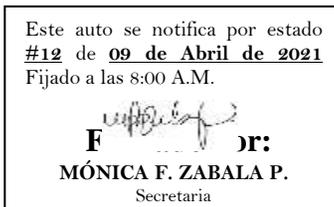
Demandado: EDITH JOHANA GARZÓN JARA

Fecha Auto: Abril 08 de 2021.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, se tiene en cuenta que en el término del artículo 40 del Código General del Proceso, conferido en auto anterior, nadie incoó nulidad de la diligencia practicada por la autoridad comisionada. Ahora bien, dando aplicación al artículo 444 del Código General del Proceso, las partes cuentan con el término de **20 días**, para presentar el avalúo del predio cautelado, tiempo contado desde la notificación por estado del presente proveído, so pena de dar aplicación al numeral 6.- del artículo ya mencionado, en consonancia con el numeral 2., del artículo 48 del Código General del Proceso y Resolución No. 368 del 25 de abril de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial Bogotá – Cundinamarca.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

940dd387ae1b5c13cc3959ba4297cfd5f01870cbba92452980d4ee1da2775f8

Documento generado en 08/04/2021 04:34:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>